



00128 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2019

VISTO, el expediente N° 1299/19 correspondiente a la 5° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 618/19 de fecha 26 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA);

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio entre la Unión de Docentes de la Provincia de Buenos Aires (UDOCBA); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Barassi
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00128 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIÓN DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (UDOCBA), con domicilio en la calle 14 nro. 1181 entre las calles 56 y 57. Calle 50 ambas veredas, CP 1900 de la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Díaz Miguel Ángel, DNI.11.368.724, en su carácter de Secretario General en adelante denominada "UDACBA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de quince (15) días. Tal denuncia no

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

María José García Barasci
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00128 / 19

Universidad Nacional de Lanús

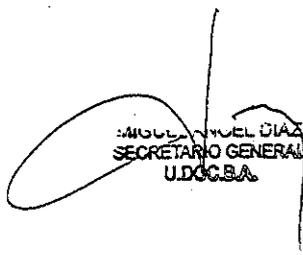


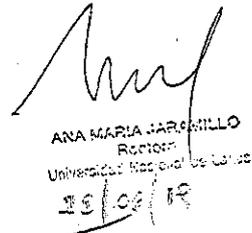
Universidad Nacional de Lanús

suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las "PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 3 días del mes de Julio de 2019


MIGUEL ÁNGEL DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
UDGCSA


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús
18/08/19


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María José García Barassi
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

9